Asunción, 18 de agosto de 2020.-

Nota DC Nº 092/2020

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de informar el inicio del proceso del llamado a ***ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGUICIDAS;*** bajo la modalidad de ***Concurso de Ofertas Nº 04/2020 - ID Nº 384.574, Contrato Plurianual por Montos Mínimos y Montos Máximos,*** de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Cumplimos en exponer igualmente que esta convocante ha optado por no solicitar la Autorización de Fabricante, en virtud a la necesidad de ser lo más flexible a la hora de que un potencial oferente pueda ofertar por los bienes y/o servicios a ser licitados a fin de evitar trabas que imposibiliten su participación y así poder obtener la mayor cantidad de ofertas y que pueda así satisfacer esta necesidad que requiere nuestra Institución.

Asimismo, dando cumplimiento al Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 844/2018, realizamos la presente justificación para utilizar el sistema de Contrato Abierto; considerando a la naturaleza de los bienes, es imposible determinar o estimar con exactitud las cantidades de los distintos tipos y cantidades de insumos que se utilizarán dentro del plan de instalación de parcelas de investigación, como de producción de semillas a ser utilizados en los Centros de Investigación y Campos Experimentales del IPTA, por lo tanto en base a los requerimientos del cultivo se utiliza y se requieren insumos de acuerdo a la situación del suelo, del cultivo y las condiciones ambientales. Por lo tanto, se opta para el presente llamado, utilizar un contrato abierto plurianual, por montos mínimos y máximos.

Cabe destacar que el presente llamado es sumamente importante y vital para el desarrollo de las diversas tareas técnicas investigativas de los diferentes Centros de Investigación y Campos Experimentales del IPTA.

Además de conformidad a lo expuesto por las altas autoridades y funcionarios técnicos, han expresado que "*Ante las experiencias en años anteriores en las cuales se ha realizado los llamados objeto de la presente, se ha visualizado que varios ítems solicitados tanto en abonos, fertilizantes, insecticidas, funguicidas y herbicidas, han sido declarados desiertos, en vista de que han sido poco interesante la cotización por parte de los oferentes, lo que ha ocasionado la falta de bienes licitados para la utilización de las diversas actividades técnicas para los diversos campos experimentales y centros de investigación.*

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, y con la necesidad siempre vigente de contar con todos los productos necesarios para la prosecución de las tareas técnicas y científicas, en esta oportunidad se desea realizar el presente llamado solicitando la selección por lotes de los diversos bienes consumibles, de manera a potenciar que oferentes estén más interesados en cotizar todos los ítems solicitados para el presente llamado que nos ocupa.

Se aclara además, que todos los bienes solicitados se encuentran VIGENTES en el registro del SENAVE, requisito previo para el llamado de licitación.

Otro punto no menor, es la necesidad de realizar las adjudicaciones por lotes y por montos mínimos y máximos, ante la experiencia de los eventos que suele ocurrir a la hora de ejecutar el contrato, pues inicialmente se dispone de una cantidad mínima y máxima, y a la hora de la ejecución real a veces son otras las cantidades requeridas inicialmente, ante eventos varios como los factores climáticos, ataques de insectos, hongos, malezas y otros factores impredecibles, que puedan afectar en las parcelas demostrativas en la cual se aplica la investigación de los diversos productos; es imposible determinar exactamente la cantidad necesaria de insumos ya sea de abonos, insecticidas, funguicidas, herbicidas u otros elementos para la adecuada utilización en las tareas técnicas citadas precedentemente, motivo que obliga a solicitar la modificación del sistema actual de adjudicación por ítems.

En los anteriores sistemas de adjudicación se ha realizado por ítems, y por cantidades mínimas y máximas, lo que a primera vista se adecuaba a los requerimientos exigidos, pero a la hora de ejecutar el contrato de adjudicación, nos veíamos atados en solo pedir por las cantidades mínimas o máximas expresadas en cada ítems adjudicado. En casos había ítems que no se ejecutaban las cantidades máximas y quedaba cautivado su monto presupuestario sin ejecutarse, en contrapartida había ítems que si se han ejecutado la máxima cantidad adjudicada, en las cuales los campos experimentales necesitaban de más provisión de los mencionados rubros adjudicados. El hecho de no ejecutar un ítem en la cual se disponía de presupuesto, y por el contrario en los ítems que ya se han adjudicado la cantidad máxima y aún se requería de dicho bien, son los eventos que deseamos se pueda corregir con esta nueva propuesta, por el sistema de adjudicación por lotes por montos mínimos y montos máximos.

Ante esta realidad expuesta se opta por realizar la adjudicación de los rubros mencionados precedentemente, por "Lotes", por montos mínimos y máximos"; de manera y de acuerdo a la justificación citada, subsanar dichos inconvenientes mencionados, para así poder flexibilizar y dinamizar la ejecución de los contratos de provisión de fertilizantes, abonos, insecticidas, funguicidas y herbicidas; en beneficio de la Institución a fin de satisfacer en tiempo y forma de las necesidades en el mencionado rubro. Además de lo mencionado en cuanto a la adjudicación por el total o por lotes,

ayudará a optimizar la administración de contrato por parte de la unidad ejecutora de la misma.

También informamos que este proceso de licitación ha sido realizado cumpliendo lo establecido en el Decreto Nº 4929/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, del Poder Ejecutivo, esto en atención al sistema de adjudicación.

Igualmente informamos que la jurisprudencia realizada en un llamado anterior conforme ID Nº 349.490 e ID Nº 365.607, esta Convocante ha obtenido una optimización y mejora de precios y cotización total de los ítems solicitado por los técnicos de los diversos Centros y Campos Experimentales, y con ello una mejor administración de contrato y provisión de los insumos requeridos para las diversas actividades técnicas previstas para el desarrollo normal de las tareas investigativas de la Institución. Por ello propiciamos nuevamente la presente modalidad y sistema de aplicación al presente llamado.

Por ello, nos permitimos mencionar que esta Convocante ha hecho uso de una facultad discrecional que le autoriza expresamente dentro de determinados límites, de determinar los criterios que considera necesarios para la elaboración del pliego de bases y condiciones, que debe encontrar su fundamento en las necesidades que deber ser satisfechas, para la realización de sus fines. Es necesario tener presente que la Convocante tiene la obligación de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, no solo en obtener el precio más bajo, sino también la mejor calidad y oportunidad (Art 4º, Inciso "a", de la Ley 2051/03), con la condición de que los requisitos que pudieren restringir la participación resulten técnicamente indispensables para el mejor cumplimiento del objeto del contrato (Artículo Nº 20, ante penúltimo párrafo, Ley Nº 2051/03). La elaboración del PBC, así como la forma de determinar dicho cumplimiento, constituye también una atribución discrecional de la Convocante, que no le permite aceptar imposiciones de criterios que se encuadren a favorecer a empresas en beneficio propio.

Cabe también mencionar que en varias oportunidades la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, órgano rector de las contrataciones del Estado, ha proclamado sobre la *"independencia de la Convocante de establecer y evaluar los parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses y la máxima calidad de los servicios /o bienes que va a adquirir y utilizar, con la púnica limitación prevista en el citado Art Nº 20 de la Ley Nº 2051/03". Igualmente la DNCP siempre ha expresado en sus conclusiones y criterios de definición que el "Pliego de Bases y Condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza a estudiar que es lo que necesita, cuanto y como y a que plazo necesita la provisión".*

Ante los requerimientos de provisión de insumos de Abonos, Fertilizantes, Insecticidas, Herbicidas y Funguicidas, para las parcelas investigativas de cada proyecto y programas del IPTA, se han seleccionado las variedades de insumos conforme al plan de trabajos técnicos de investigación a ser realizados dentro de periodo de tiempo

requerido por el Calendario Agrícola y Técnico de los diversos Centros de Investigación y Campos Experimentales del IPTA, motivo por el cual se han establecido las cantidades y variedades dentro de la disponibilidad presupuestaria establecida para cada Proyecto.

Por último, igualmente informamos que la jurisprudencia realizada en llamados anteriores, esta Convocante ha obtenido una optimización y mejora de precios y cotización total de los ítems solicitado por los técnicos de los diversos Centros y Campos Experimentales, y con ello una mejor administración de contrato y provisión de los insumos requeridos para las diversas actividades técnicas previstas para el desarrollo normal de las tareas investigativas de la Institución. Por ello propiciamos nuevamente la presente modalidad y sistema de aplicación al presente llamado.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Lic. Francisco Romero, Director
Dirección de Contrataciones - IPTA